AÑO 50
NÚMERO 5799
2016 · MARZO · 22

REGISTRO DISTRITAL

DECRETO DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

Decreto Número 133 (Marzo 18 de 2016)

"Por medio del cual se prorroga el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 112 de 2015"

EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.
En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3º del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el 27 de diciembre de 2013 se expidió el Decreto 619 de 2013 "*Por el cual se modifica una función y se asigna la de inspección, vigilancia y control a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones".*

Que el artículo 4 del mencionado Decreto estableció: *"La Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte asumirá las competencias asignadas respecto de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, a partir del 1° de julio del año 2014. Para tales efectos la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro - SUPERPERSONAS JURÍDICAS, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, designarán los servidores públicos encargados de efectuar el traslado y recibo de los expedientes relacionados con las entidades sin ánimo de lucro de tipo cultural, así como la transferencia tecnológica a que haya lugar".*

Que con posterioridad se expidió el Decreto Distrital 530 de 2015 *"Por el cual se dictan normas sobre registro, trámites y actuaciones relacionados con la personería jurídica y se asignan funciones en cumplimiento del ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Bogotá D.C., (...)."*

Que mediante el artículo 32 del mencionado Decreto se adicionó un parágrafo al artículo 19 del Decreto Distrital 402 de 2013 modificado y adicionado por el artículo 2° del Decreto 619 de 2013, del siguiente tenor: *"La inspección, vigilancia y control sobre las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, se realizará únicamente sobre las entidades que tengan en su objeto social alguna de las expresiones descritas en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, a excepción de las entidades sin ánimo de lucro constituidas con el objeto de proporcionar a sus asociados o corporados servicios de recreación para adultos, expendio de licor o baile, cuya inspección, vigilancia y control corresponderá a la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro -SUPERPERSONAS JURÍDICAS-, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C."*

Que en consideración al número de entidades de tipo cultural identificadas, el volumen de los expedientes, la relevancia de la información y documentación que debe incorporarse en ellos y en el Sistema de Información de Personas Jurídicas – SIPEJ -, y a la limitación de recursos presupuestales de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, se expidieron los Decretos 245 del 19 de junio de 2014 y Decreto 112 de 2015 ampliando el régimen de transición hasta el 31 de marzo del año 2016.

Que mediante comunicación 20157300073901 del 14 de julio de 2015, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte presentó el estudio técnico de Modernización Institucional relacionado con la estructura, planta de personal y cargas laborales ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital incluyendo las nuevas funciones de inspección, vigilancia y control de

las Esal culturales, asignada mediante los decretos antes señalados, con el fin de obtener concepto favorable.

Que con ocasión de esta solicitud el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en oficio No. 20157100093062 del 11 de septiembre de 2015 emitió concepto técnico favorable a la propuesta presentada por esta Secretaría, en virtud de la cual se justificó la necesidad del rediseño institucional y se exponen los motivos para el mismo con base en criterios de calidad de servicio, dando prelación a los procesos misionales y las nuevas funciones asignadas a la entidad.

Que la Secretaría Distrital de Hacienda mediante comunicación radicada con el No. 20157100102512 del 8 de octubre de 2015, informó que el plan financiero programado para la vigencia 2016 presenta restricciones de ingresos relacionados, entre otros, con un menor valor de los Recursos del Balance, aspecto que se vió reflejado en la asignación de la cuota global de inversión para la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en cuyo caso debió distribuirse y priorizarse atendiendo los Ejes, Programas y Proyectos Prioritarios del Plan de Desarrollo, razón por la cual no se cuenta con los recursos necesarios para asumir esta función.

Que las actividades de inspección, vigilancia y control son funciones misionales y de carácter permanente, que requieren para su ejercicio contar con personal vinculado a la planta de la entidad.

Que teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte no cuenta con los recursos presupuestales necesarios, en consideración a que la asignación de la cuota global del presupuesto de inversión y funcionamiento para la vigencia fiscal 2016, es insuficiente, para atender la función de inspección, vigilancia y control de las Esal culturales, se hace necesario prorrogar el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 112 de 2015 hasta el 01 de febrero del año 2017, con el objeto que la citada Secretaría gestione lo referente a los citados recursos para atender la mencionada función.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase el régimen de transición establecido en el artículo 1 del Decreto Distrital 112 de 2015, hasta el 01 de febrero del año 2017 para que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte asuma la función de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, las cuales se realizarán únicamente sobre las entidades que tengan en su objeto social alguna de las expresiones descritas en el artículo 18 de la Ley 397 de 1997, con domicilio en el Distrito Capital y que se encuentran registradas en la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte adelantará las gestiones a que haya lugar, con el fin de que pueda asumir la competencia de inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro con fines culturales, en la fecha prevista en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto Distrital 112 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

ENRIQUE PEÑALOSA LONDOÑO
Alcalde Mayor de Bogotá

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

RESOLUCIONES DE 2016

SECRETARÍA DE HACIENDA

Resolución Número SDH-000149

(Marzo 17 de 2016)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.,
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda, se solicitó en la Subdirección del Talento Humano el nombramiento ordinario de NÉSTOR CAMILO CALLEJAS RIVERA en el cargo de Subdirector Técnico código 068 grado 05, Subdirección de Financiamiento con Otras Entidades de la Dirección Distrital de Crédito Público.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Néstor Camilo Callejas Rivera, los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a NÉSTOR CAMILO CALLEJAS RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía 80.069.761, en el cargo de Subdirector Técnico código 068 grado 05, Subdirección de Financiamiento con Otras Entidades de la Dirección Distrital de Crédito Público, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de $ 4.645.852 y gastos de representación de $ 1.393.756.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número SDH-000150
(Marzo 17 de 2016)

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario"

LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C.,
en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 1º del decreto 101 del 13 de abril de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que mediante memorando remitido por la Secretaria Distrital de Hacienda, se solicitó en la Subdirección del Talento Humano el nombramiento ordinario de CAROLINA RAMÍREZ RODRIGUEZ en el cargo de Subdirector Técnico código 068 grado 05, Subdirección de Análisis Fiscal de la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales.

Que una vez revisados los requisitos establecidos en el manual de funciones de la Secretaría Distrital de Hacienda, la Subdirección del Talento Humano, certifica que Carolina Ramírez Rodriguez, los cumple.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Nombrar a CAROLINA RAMÍREZ RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía 52.848.384, en el cargo de Subdirector Técnico código 068 grado 05, Subdirección de Análisis Fiscal de la Dirección de Estadísticas y Estudios Fiscales, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, con una asignación básica mensual de $ 4.645.852 y gastos de representación de $ 1.393.756.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

BEATRIZ ELENA ARBELÁEZ MARTÍNEZ
Secretaria Distrital de Hacienda

Resolución Número 408-DDI-010448, 2016EE30216
(Marzo 18 de 2016)

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB
En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1 y 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital.

Que en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ordenar la publicación en el Registro Distrital de los actos administrativos relacionados en los anexos Nos. 1 y 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

ARTÍCULO 2º. Los Actos administrativos a publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 3 Registros y No. 2 con 27 Registros.

ARTÍCULO 3º. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE
CONTOL MASIVO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
COBRO COACTIVO	RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO
	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO
	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO
CONTROL MASIVO	AUTO DE ARCHIVO
	REVOCATORIA DE OFICIO LIQUIDACIÓN
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO DE ARCHIVO
	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR
LIQUIDACIÓN	AUTO DE ARCHIVO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso

ARTÍCULO 4º. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ANGÉLICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes y la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLU-CIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI003097	2016EE9902	201211004293	LUZ STELLA PINILLA VARGAS	35.504.879	PREDIAL	AAA0118JRBR	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	03-02-16	2007, 2009, 2011	TV 126 D 132 D 52	22-02-16	CERRADO
DDI006474	2016EE18754	15140303	CELSO VICENTE AMAYA MANTILLA APODERADO DE PATRICIA ALJURE LEÓN	39.681.200	PREDIAL	AAA0034PWYX	RESOLUCIÓN DE PRESCRIPCIÓN A SOLICITUD DE PARTE	23-02-16	2011, 2014	KR 19B 83 63 OF 206 TORRE OVER	03-03-16	NO RESIDE
DDI0006055	2016EE16826	201503200100017449	PABLO ENRIQUE SALINAS POLANÍA	80.853.236	VEHÍCULOS	MCU650	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE REVISIÓN	17-02-16	2013	KR 15 28B 58 AP 202	25-02-16	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, Avenida Calle 17 No. 65B – 95 Piso 1, dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
El deber de dar, el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No. 2 DE LA RESOLUCIÓN No. 408-DDI-010448 DEL 18 DE MARZO DE 2016

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

El funcionario de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cobro Coactivo de la Subdirección de Recaudación, Cobro y Cuentas Corrientes, la Oficina de Control Masivo de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, la Oficina General de Fiscalización y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. CORDIS	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRICULA INMOBILIARIA	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI006452	2016EE18653	201321002398	CARLOS EDUARDO LEOS COSTA APODERADO DE GUILLERMO JIMENEZ CC 19071590	2.964.196	VEHÍCULOS	SBH126	RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	23-02-16	2005, 2006, 2007, 2008, 2009	CR 78 A 41 G 58 SUR	03-03-16	CERRADO
DDI006500	2016EE18894	20071105315	DELGADO RAMRIEZ LUIS ALVARO	3.040.268	PREDIAL	AAA0030NDEP	REVOCATORIA DE OFICIO LIQUIDACIÓN	24-02-16	2005	KR 100 B 75 C 26	01-03-16	NO RESIDE
DDI007045	2016EE21591	200911028003	DEMOCRITO FUENTES CARDENAS	4.116.678	PREDIAL	AAA0155HEFT	REVOCATORIA DE OFICIO LIQUIDACIÓN	01-03-16	2007	CALLE 21 3 59 BARRIO SAN PEDRO (MADRID-CUNDINAMARCA)	07-03-16	NO RESIDE
DDI005768	2016EE15646	201502600301002631	WILLIAM RESTREPO ESPINOSA/ DEUDOR SOLIDARIO DE COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA SIMON BOLIVAR LTDA NIT. 830072874-2	13.465.086	ICA	N/A	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	15-02-16	2014-4, 5, 6	CL 122 11D 716 AP 402	24-02-16	NO RESIDE
DDI006509	2016EE18948	201321000476	JAIME RESTREPO RESTREPO	16.686.359	VEHÍCULOS	CDW234	RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO	24-02-16	2008, 2010, 2011, 2012, 2013	AV 2 A NORTE 28 18 APTO 101 SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)	02-03-16	CERRADO
DDI006512	2016EE18966	201321000476	JAIME RESTREPO RESTREPO	16.686.359	VEHÍCULOS	CDW234	RESOLUCIÓN QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON EL PROCESO	24-02-16	2008, 2010, 2011, 2012, 2013	AV 2 A NORTE 28 18 APTO 101 SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)	02-03-16	CERRADO
N/A	2016EE21289	201501200100042939	ALONSO BARRAGAN LIBARDO	17.350.470	PREDIAL	AAA0146POBR	AUTO DE ARCHIVO	29-02-16	2014	KR 7 ESTE 97F 76 SUR	07-03-16	REHUSADO

DDI005995	2016EE16465	2010EE123842	JHON JAIME ZARATE	19.470.212	VEHÍCULOS	BGT989	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	17-02-16	2000, 2001, 2002, 2003	KR 43A 1A SUR 69 AP 604	26-02-16	NO RESIDE
N/A	2016EE21452	201501200100042963	ANTOLINES BARON LILIA MARIA	23.609.423	PREDIAL	AAA0148NYAF	AUTO DE ARCHIVO	01-03-16	2014	KR 96 41 61 SUR	07-03-16	CERRADO
N/A	2016EE21562	201501200100042964	ANTOLINES BARON LILIA MARIA	23.609.423	PREDIAL	AAA0148NYBR	AUTO DE ARCHIVO	01-03-16	2014	KR 96 41 61 SUR	07-03-16	CERRADO
N/A	2016EE21289	201501200100042939	BERNAL BARON NELSY	30.971.684	PREDIAL	AAA0146POBR	AUTO DE ARCHIVO	29-02-16	2014	KR 7 ESTE 97F 76 SUR	07-03-16	REHUSADO
DDI006500	2016EE18894	20071105315	VICTORIA CALDERON BERNARDA	41.393.287	PREDIAL	AAA0030NDEP	REVOCATORIA DE OFICIO LIQUIDACIÓN	24-02-16	2005	KR 100 B 75 C 26	01-03-16	NO RESIDE
N/A	2016EE17534	201501200100041125	GOMEZ DE TORRES GLADYS	41.490.558	PREDIAL	AAA0040NYNX	AUTO DE ARCHIVO	19-02-16	2014	CL 2A 24 26	08-03-16	NO RESIDE
DDI007433	2016EE22873	201501200100043665	LEONOR GONZALEZ MARTINEZ	41.696.070	PREDIAL	AAA0212FNHK	AUTO DE ARCHIVO	03-03-16	2014	KR 53C BIS 4F 78	11-03-16	CERRADO
N/A	2016EE25808	201501200100042774	BAUTISTA GOMEZ FLOR ANGELA	51.832.010	PREDIAL	AAA0136EYOE	AUTO DE ARCHIVO	08-03-16	2014	KR 114 152B 25	11-03-16	CERRADO
N/A	2016EE17534	201501200100041125	GOMEZ CLAVIJO SIXTA PATRICIA	51.951.764	PREDIAL	AAA0040NYNX	AUTO DE ARCHIVO	19-02-16	2014	KR 70 3A 25	08-03-16	CERRADO
N/A	2016EE25247	201506100103010851	GUERRERO VARGAS FLOR ANGELA	52.061.716	DELINEACIÓN URBANA	N/A	AUTO DE ARCHIVO	07-03-16	LC 13-2-1178	KR 116D 71A 15	10-03-16	NO RESIDE
N/A	2016EE25247	201506100103010851	GUERRERO VARGAS FLOR ANGELA	52.061.716	DELINEACIÓN URBANA	N/A	AUTO DE ARCHIVO	07-03-16	LC 13-2-1178	CL 69 117 16 CAA	10-03-16	CERRADO
N/A	2016EE25247	201506100103010851	GUERRERO VARGAS FLOR ANGELA	52.061.716	DELINEACIÓN URBANA	N/A	AUTO DE ARCHIVO	07-03-16	LC 13-2-1178	KR 116 69B 54	10-03-16	NO RESIDE
N/A	2016EE19441	201506100103011062	ARANGO PIÑEROS JANETH	52.330.956	DELINEACIÓN URBANA	AAA0141TXHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	25-02-16	2013	KR 152 139B 03	09-03-16	CERRADO
N/A	2016EE25247	201506100103010851	RODRIGUEZ SARMIENTO CLAUDIA MILENA	52.819.258	DELINEACIÓN URBANA	N/A	AUTO DE ARCHIVO	07-03-16	LC 13-2-1178	KR 116D 71A 15	10-03-16	NO RESIDE
DDI006706	2016EE20023	201021052126	LISANDRO FALLA ALDANA	79.622.032	VEHÍCULOS	AMK89	REVOCATORIA DE OFICIO LIQUIDACIÓN	26-02-16	2005, 2006, 2007, 2008, 2009	CL 138 C 155 23	03-03-16	CERRADO
DDI006362	2016EE18250	2014EE64142	ALEX FABIAN GOMEZ LAMPREA	79.849.631	VEHÍCULOS	BSC745	RESOLUCIÓN DE TERMINACIÓN PROCESO	22-02-16	2006	CR 114 D 151 C 46	03-03-16	CERRADO
N/A	2016EE19441	201506100103011062	ONATRA ARMERO VIANID	93.345.653	DELINEACIÓN URBANA	AAA0141TXHY	EMPLAZAMIENTO PARA DECLARAR	25-02-16	2013	CL 131 B 129 85	09-03-16	CERRADO
DDI007428	2016EE22803	201503200100050227	DJA CONSTRUCCIONES SAS	830.121.182	VEHÍCULOS	DDR358	AUTO DE ARCHIVO	03-03-16	2014	DG 182 20 91 LOCAL 206 CCIAL PANAMA	10-03-16	DIRECCIÓN DEFICIENTE

1273DDI006397	2016EE18449	201501200100043590	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	890.300.279	PREDIAL	AAA0211DKEP	AUTO DE ARCHIVO	23-02-16	2014	KR 13 27 47	29-02-16	REHUSADO
1605DDI008898	2016EE25207	201503200100047875	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	890.300.279	VEHÍCULOS	MKV362	AUTO DE ARCHIVO	07-03-16	2014	KR 13 27 43/47	10-03-16	REHUSADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de la presente publicación.

ANGELICA DEL PILAR TORRES AGUDELO
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal
Subdirección de Educación Tributaria y de Servicio

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.

Resolución Número 143

(Marzo 2 de 2016)

"Por medio de la cual se delega la ordenación del gasto, del pago y el ejercicio de las funciones y facultades propias de la actividad precontractual, contractual y post contractual de los negocios, pactos y acuerdos que se celebran por parte de TRANSMILENIO S.A., así como el ejercicio de otras funciones"

EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S.A.
En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las previstas en el artículo 43 de los Estatutos de TRANSMILENIO S.A., así como las conferidas en la Constitución Política, las Leyes 489 de 1998, 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios, de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que el Gerente General de **TRANSMILENIO S.A.** está facultado para delegar las funciones que le son propias, previa autorización de la Junta Directiva de la Empresa, según lo dispone el artículo 44 de los Estatutos, contenidos en el acto de constitución, el cual fue elevado a Escritura Pública número 1528 otorgada en la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá, D.C., el día 13 de octubre de 1999.

Que de conformidad con las Leyes 80 de 1993 y 489 de 1998, la competencia contractual de las entidades públicas radica en cabeza del Jefe o Representante Legal de la Entidad y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, la delegación de actos inherentes a la actividad contractual puede realizarse dentro de las cuantías y/o señalamientos que hagan las Juntas o Consejos Directivos de las Entidades.

Que los artículos 44 y 56 de los Estatutos Sociales disponen que las delegaciones que realice el Gerente General sólo pueden hacerse en quienes ostenten la calidad de Empleados Públicos y tratándose de delegación en materia de contratación estatal, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, señala que los Jefes o Representantes Legales de las Entidades sólo podrán hacerla de manera total o parcial, en los Servidores Públicos que pertenezcan al nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes.

Que en desarrollo de los principios constitucionales que son los pilares de la función administrativa, en particular, asignada a **TRANSMILENIO S.A.,** se hace necesario delegar en algunos funcionarios del nivel directivo de la mencionada Entidad, las funciones de ordenación del gasto, respecto de la mínima, menor y mayor cuantía, para adelantar las etapas precontractual y contractual y celebrar los contratos y convenios por parte de **TRANSMILENIO S.A.,** así como el ejercicio de otras funciones; para lo cual se derogará la Resolución No. 271 de 2013.

Que en reunión de la Junta Directiva de **TRANSMILENIO S.A.,** del 24 de febrero de 2016 se autorizó al Gerente General de TRANSMILENIO S.A., para delegar algunas de las funciones que le son propias según los artículos 43 y 44 de los Estatutos Sociales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el Subgerente General de **TRANSMILENIO S.A.:**

1. La ordenación del gasto correspondiente a la mayor cuantía conforme lo establecido en la circular que establece la tabla de cuantías de la entidad y hasta 7.500 SMMLV. Se exceptúa de esta delegación aquellas actividades correspondientes a la explotación colateral de la Empresa las cuales estarán a cargo del Subgerente de Desarrollo de Negocios.

2. La suscripción de todos los actos administrativos (previos, contractuales, liquidatorios, post liquidatorios, en periodo de post venta, etc) que se desprendan de los contratos, convenios, pactos o acuerdos correspondientes a la cuantía referenciada en el numeral primero del presente artículo, salvo los actos administrativos que hagan parte de los procesos sancionatorios y conminatorios los cuales serán asumidos expresamente por el Subgerente Jurídico.

3. La suscripción de aquellos negocios que no impliquen ordenación del gasto salvo lo que tenga relación con actividades correspondientes a la explotación colateral de la Empresa los cuales estarán a cargo del Subgerente de Desarrollo de Negocios.

4. Reconocimiento y ordenación del gasto de las condenas y cumplimientos de las decisiones judiciales y extrajudiciales en las que sea parte la empresa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Subgerente de Desarrollo de Negocios:

1. La suscripción de todo contrato, convenio, pacto o acuerdo sin importar su cuantía que se deban celebrar en el cual TRANSMILENIO S.A. se compromete a realizar actividades correspondientes a la explotación colateral de la Empresa.
2. La suscripción de todo negocio que no implique ordenación del gasto por parte de TRANSMILENIO S.A. y que se deba celebrar para realizar actividades correspondientes a la explotación colateral de la Empresa.
3. La suscripción de todos los actos administrativos que se desprendan de las etapas precontractual, contractual y post contractual derivados de contrato, convenio y pacto celebrados para realizar actividades correspondientes a la explotación colateral de la Empresa.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el Director Administrativo de **TRANSMILENIO S.A.:**

1. La competencia contractual y la ordenación del gasto hasta el monto correspondiente a la menor cuantía, salvo lo que tenga relación con actividades correspondientes a la explotación colateral de la Empresa los cuales estarán a cargo del Subgerente de Desarrollo de Negocios.
2. La suscripción de todos los actos administrativos (previos, contractuales, liquidatorios, post liquidatorios, en periodo de post venta, etc) que se desprendan de la suscripción de los contratos, convenios, pactos o acuerdos devenidos de la mínima y menor cuantía de la Entidad, salvo los actos administrativos que tengan relación con actividades correspondientes a la explotación colateral de la Empresa, los cuales estarán a cargo del Subgerente de Desarrollo de Negocios y de aquellos actos administrativos que hagan parte de los procesos sancionatorios y conminatorios los cuales serán asumidos expresamente por el Subgerente Jurídico.
3. Efectuar el reconocimiento y ordenar el gasto relacionado con las situaciones administrativas de carácter laboral de la empresa tales como licencias, permisos remunerados, vacaciones y comisiones; así como lo concerniente a la nómina y prestaciones sociales de los servidores públicos de **TRANSMILENIO S.A.**

ARTÍCULO CUARTO: Delegar en el Subgerente Técnico y de Servicios de **TRANSMILENIO S.A.:**

La suscripción a nombre de **TRANSMILENIO S.A.** de todos los actos o contratos que contengan obligaciones y responsabilidades provenientes del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU** y que deba ser suscrito por el Gerente General de **TRANSMILENIO S.A.,** en calidad de pagador, en virtud del convenio interadministrativo número 020 de 2001, que en la actualidad se encuentra vigente y está suscrito entre **TRANSMILENIO S.A.,** y dicha entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Delegar en el Subgerente Económico de **TRANSMILENIO S.A.:**

La firma de las declaraciones tributarias que se deban rendir y de ejecuciones presupuestales.

ARTÍCULO SEXTO: Delegar en el Subgerente Jurídico de **TRANSMILENIO S.A.:**

1. La aprobación de las garantías de los contratos, convenios acuerdos y pactos que suscriba **TRANSMILENIO S.A.**
2. La representación judicial para atender procesos judiciales, extrajudiciales y administrativos, en las acciones y actuaciones que se adelanten contra **TRANSMILENIO S.A.,** o que esta promueva, en tal virtud tiene la facultad de recibir notificaciones y otorgar poderes a funcionarios de **TRANSMILENIO S.A.,** o a particulares que tengan la calidad de abogados titulados y con tarjeta profesional para que en representación de la entidad adelanten dichos procesos.
3. Los procesos administrativos de índole sancionatorios y conminatorios de los contratos suscritos por la Entidad, lo cual contiene la instrucción, dirección de la audiencia, notificaciones, resolución de recursos y en general todos los actos que se requieran por **TRANSMILENIO S.A.,** en desarrollo de los mismos.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación de **TRANSMILENIO S.A.:**

1. Facultad para actuar como Representante de la Alta Gerencia (Alta Dirección) para el Sistema Integrado de Gestión (incluyendo cada uno de los subsistemas componentes) y el Modelo Estándar de Control Interno.
2. Facultad para adoptar las actualizaciones necesarias al Manual de Procedimientos de la entidad.
3. Ejercer las funciones como Gestor Ambiental de la entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Los funcionarios delegatarios de ordenación del gasto, rendirán informes trimestrales

dentro de los primeros cinco (5) días calendario a su vencimiento al Gerente General, sobre el ejercicio de la funciones delegadas y serán responsables de todos los actos que realicen en ejercicio de las mismas.

ARTÍCULO NOVENO: Adelantar los trámites a que haya lugar para la inscripción de la presente Resolución, ante la Cámara de Comercio de Bogotá.

ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSICIÓN: Todos los negocios, contratos, acuerdos, convenios y pactos, que a la fecha de expedición del presente acto administrativo se encuentren en periodo de estructuración, ejecución, liquidación o en fases post negóciales (servicios de post venta, garantías técnicas, acompañamientos especiales, etc.), serán asumidos en cuanto a su ordenación del gasto por los funcionarios delegatarios, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo. Con la expedición de la presente Resolución la Subgerencia Jurídica asume en el estado en que se encuentren la totalidad de las diligencias y trámites administrativos de índole sancionatorio y conminatorio que actualmente se adelantan por los competentes contractuales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga expresamente las Resoluciones No. 271 del 27 de junio de 2013 y 130 de 26 de febrero de 2016 y demás actos que sean contrarios a la misma.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

ALEXANDRA ROJAS LOPERA
Gerente General

FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO

Resolución Número 031
(Marzo 14 de 2016)

"Por medio de la cual se designan unos peritos ad-honorem para revisar y conceptuar sobre un grupo de piezas que hacen parte de la colección de arte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño"

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO (E)
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el Acuerdo No. 12 de 1970 expedido por el Concejo de Bogotá, los Acuerdos 002 de 1999 y 001 de 2011 expedidos por la Junta Directiva de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, y

CONSIDERANDO

La Fundación Gilberto Alzate Avendaño es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

En consonancia con lo anterior, la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, realiza acciones para el fortalecimiento de la creación, la investigación, la formación, la circulación y la apropiación de las artes plásticas y visuales, la ciencia y la tecnología, a través de programas que promueven la interrelación de las mencionadas dimensiones del campo artístico.

Las colecciones de Arte Moderno y Contemporáneo del país, en el grueso de las ocasiones, se conformaron por iniciativas propias y sin el respaldo de políticas de adquisición claras o reguladas.

En el caso específico de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, esta situación tuvo lugar, y se prolongó por espacio de varios años, teniendo ello como consecuencia, una colección constituida con un criterio desigual.

Teniendo esto en consideración, y tomando en cuenta que algunas obras de valor no artístico están formando parte de la colección de arte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño y, finalmente, apreciando que actualmente la bodega que resguarda la colección necesita más espacio para garantizar la óptima conservación de las piezas, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño convoca a un grupo de expertos para que revisen las obras y definan si algunas, efectivamente, carecen de valor artístico, con el fin de proceder a darlas de baja.

Por otra parte, en el año 2013 la Gerencia de Artes Plásticas y Visuales adelantó una tarea parecida, identificando un grupo de obras que eventualmente podían tener esa destinación, es decir, la baja de las mismas.

De tal suerte, el grupo de peritos que actualmente se convoca, verificará y conceptuará sobre el grupo de piezas que hacen parte de la colección de arte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, teniendo como soporte la tarea adelantada anteriormente.

Que conforme al numeral 7 del artículo tercero del Acuerdo 002 del 11 de mayo de 1999, mediante el cual se adoptan los estatutos de la Fundación Gilberto

Álzate Avendaño, modificado por el numeral 13 del artículo primero del Acuerdo 001 del 3 de Febrero del 2011, es función de la entidad administrar los bienes que integran su patrimonio.

Bajo esa perspectiva, los expertos convocados son personas altamente reconocidas y calificadas profesional y académicamente, y ellos son:

JAIME CERÓN SILVA. Artista Plástico de la Universidad Nacional de Colombia. Gestor Cultural, docente y curador. Actual Director Artístico de la Fundación Misol.

MARTA COMBARIZA. Artista Plástica de la Universidad Nacional de Colombia. Docente, artista. Actual Directora de la Maestría en Museología y Gestión de Patrimonio de la Universidad Nacional.

CATALINA RODRÍGUEZ. Artista Plástica, docente, gestora cultural. Actual Gerente de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-.

JOHN CASTLES. Artista Plástico, docente, montajista de exposiciones. Asesor Plástico de varias instituciones.

MARÍA ALEJANDRA MALAGÓN. Profesional en Conservación-Restauración de Bienes Muebles de la Universidad Externado de Colombia. Coordinadora de Monumentos en el Espacio Público y Bienes Culturales Muebles del IDPC.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Peritos Ad-Honorem, con el fin de revisar y conceptuar sobre un grupo de piezas que hacen parte de la Colección de Arte de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, a los siguientes expertos:

JAIME CERÓN SILVA. Artista Plástico de la Universidad Nacional de Colombia. Gestor Cultural, docente y curador. Actual Director Artístico de la Fundación Misol. C.C. No. 79.451.382

MARTA COMBARIZA. Artista Plástica de la Universidad Nacional de Colombia. Docente, artista. Actual Directora de la Maestría en Museología y Gestión de Patrimonio de la Universidad Nacional. C.C. No. 21.070.897

CATALINA RODRÍGUEZ. Artista Plástica, docente, gestora cultural. Actual Gerente de Artes Plásticas del Instituto Distrital de las Artes -IDARTES-. C.C. 52.045.057

JOHN CASTLES. Artista Plástico, docente, montajista de exposiciones. Asesor Plástico de varias instituciones. C.C. No. 17.159.934.

MARÍA ALEJANDRA MALAGÓN. Profesional en Conservación-Restauración de Bienes Muebles de la Universidad Externado de Colombia. Coordinadora de Monumentos en el Espacio Público y Bienes Culturales Muebles del IDPC. C.C. No. 53.007.575

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución a los peritos designados en el artículo que precede de este acto administrativo, así como a la Subdirección Administrativa, Subdirección Operativa y Gerencia de Artes Plásticas y Visuales de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: El (la) Subdirector (a) Administrativo (a) de esta entidad, deberá remitir la presente Resolución a la Subdirección de Imprenta Distrital a través del módulo diseñado en la página WEB de la Alcaldía Mayor de Bogotá, adjuntando la solicitud de publicación y el documento impreso soporte, para su publicación en el Registro Distrital.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en la ciudad de Bogotá, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANETH SUÁREZ ACERO
Directora General (E.)